

ACTA

Reunión del Comité de Empresa de Sli Sylvania, S. A.

Coslada, 23 junio 2006.

Lista de asistentes:

Don Javier Payno de Orive.

En representación de la compañía.

Doña Concepción Rodríguez Fernández.

Don Joaquín Alarcón Estesó.

En representación de los trabajadores.

Tras varias reuniones entre la dirección y representantes de los trabajadores sin llegar a un acuerdo sobre incremento salarial para el 2006 y ampliación de jornada anual, se somete a votación de los empleados la última propuesta de la dirección, siendo ésta aprobada por mayoría, por lo que dirección y representantes de los trabajadores llegan a los siguientes

ACUERDOS

1. Se acuerda una subida de las tablas salariales para el ejercicio 2006 de un 3,7% con carácter retroactivo del 01-01-06, siendo absorbido dicho incremento del extrasalarial, en los casos que proceda.

2. La jornada invernala pasa a ser de 40 horas semanales, estableciéndose el horario de la siguiente manera:

De lunes a jueves:

Mañana: 08:00-09:00 a 13:45.

Tarde: 14:30 a 17:15-18:15.

Viernes: 8:00-8.30 a 14:00-14:30.

3. Se acuerda una subida salarial mínima sobre el salario total de un 4%, salvo alguna excepción, y con carácter retroactivo del 1 de abril.

4. Se amplía la ayuda de comida (actualmente de 7,75 euros brutos por día trabajado) durante dos meses más en la jornada intensiva. Dicha cuantía será revisada anualmente.

5. Se extiende el seguro médico vitalicio a todo el personal. Se informa que la compañía aseguradora se reserva la posibilidad de rechazar del seguro a la vista del cuestionario del salud que cada interesado deberá cumplimentar.

6. Asimismo se acuerda que la subida salarial para el 2007 será el IPC real al final del 2006, la subida salarial para el 2008 será el IPC real al final del 2007 y la subida del 2009 será el IPC real a final del año 2008. (Estas subidas salariales serán sobre el salario total y nunca absorbido del extrasalarial). Para el 2010 y sucesivos la subida salarial se negociará de nuevo, según convenio.

Sin más asuntos que tratar, las partes firman el presente acuerdo.–Javier Payno de Orive, Concepción Rodríguez y Joaquín Alarcón.

Tablas salariales año 2006

Categorías	Salario base – Día	Plus Convenio – Día	Retribución Convenio – Día	Percepción – Anual
Personal obrero:				
Oficial de 1.ª Almacén	23.94	7.98	31.91	13.562,37
Oficial de 2.ª Almacén	23.19	7.72	30.91	13.138,09
Oficial de 3.ª Almacén	22.50	7.50	30.00	12,752.82
Especialista Almacén	22.32	7.45	29.77	12,650.41
Mozo especialista Almacén ...	22.32	7.45	29.77	12,650.41
Peón	21.13	7.18	28.31	12,226.12

Categorías	Salario base – Mes	Plus Convenio – Mes	Retribución Convenio – Mes	Percepción – Anual
Personal subalterno:				
Listero	722,89	240,97	963,86	13.494,06
Almacenero	709,88	236,62	946,50	13.251,07
Chofer turismo	748,85	249,61	998,46	13.978,39
Chofer camión	758,08	252,68	1.010,76	14.150,65
Guarda jurado	701,19	233,73	934,92	13.088,94
Vigilante	701,19	233,73	934,92	13.088,90
Cabo de guardas	739,68	246,55	986,23	13.807,25
Ordenanza	701,18	233,73	934,91	13.088,74

Categorías	Salario base – Mes	Plus Convenio – Mes	Retribución Convenio – Mes	Percepción – Anual
Portero	701,18	233,73	934,91	13.088,74
Conserje	727,24	242,41	969,64	13.575,02
Enfermero	704,97	234,98	939,95	13.159,25
Telefonista	701,19	233,73	934,92	13.088,90
Personal administrativo:				
Jefe de 1.ª Administrativo ..	943,03	314,35	1.257,39	17.603,42
Jefe de 2.ª Administrativo ..	874,14	291,38	1.165,52	16.317,27
Oficial de 1.ª y viajante	801,88	267,28	1.069,17	14.968,32
Oficial de 2.ª Administrativo	746,82	248,95	995,76	13.940,66
Auxiliar	713,64	237,90	951,54	13.321,52
Personal de informática:				
Analista	943,03	314,35	1.257,39	17.603,42
Programador	874,14	291,38	1.165,52	16.317,27
Operador	801,88	267,28	1.069,17	14.968,32
Codificador	746,82	248,95	995,76	13.940,66
Perforista	713,64	237,90	951,54	13.321,52
Personal técnico titulado:				
Ingeniero y Arquitecto titulado	1.184,17	394,71	1.578,88	22.104,27
Peritos y Aparejadores	1.117,99	372,66	1.490,65	20.869,06
Peritos Aparejadores (1) ...	1.143,52	381,16	1.524,68	21.345,54
Ayudante Técnico Sanitario (SME)	944,59	314,86	1.259,44	17.632,22
Maestros industriales	858,89	286,31	1.145,20	16.032,77
Graduados sociales	932,73	310,90	1.243,63	17.410,80
Maestros enseñanza primaria .	801,88	267,28	1.069,17	14.968,32
Maestros enseñanza elemental.	746,82	248,95	995,76	13.940,66
Practicantes	780,51	260,15	1.040,65	14.569,11

(1) Cuando tienen responsabilidad técnica, por no existir Ingeniero y no ser precisa la dirección facultativa de estos.

18258

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio colectivo general de la industria salinera (2006-2009).

Visto el texto del Convenio Colectivo General de la Industria Salinera (2006-2009) (Código de Convenio n.º 9910845), que fue suscrito con fecha 24 de julio de 2006, de una parte, por la Asociación Española de Fabricantes de Sal (AFASAL), en representación de las empresas del Sector, y de otra, por las Centrales Sindicales FITEQA-CC.OO y FIA-UGT, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.–Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.–Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 9 de octubre de 2006.–El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El primer Convenio Colectivo General de la Industria Salinera se publicó en el Boletín Oficial del Estado n.º 105, de 2 de marzo de 1997, y extendía su vigencia desde el 1 de enero de ese año hasta el 31 de diciembre de 2001. Llegado su término, se negoció un segundo Convenio General que se publicó en el BOE n.º 123, de 23 de mayo de 2002, y que ha extendido su vigencia hasta el 31 de Diciembre del pasado 2005.

Las partes signatarias de los dos anteriores, FIA-UGT y FITEQA-CC.OO., como organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal, en el Sector y AFASAL, Asociación Empresarial igualmente más representativa en el mismo ámbito, decidieron iniciar nueva negociación que permitiera, de lograrse acuerdo, un tercer Convenio Colectivo General de la Industria Salinera.